

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

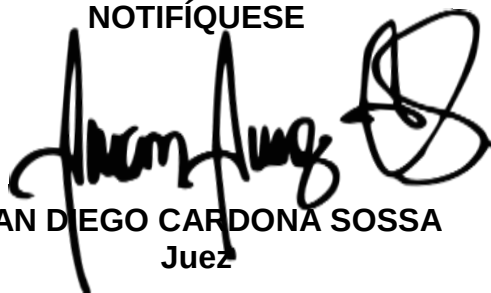
El Santuario, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Deyanit Alzate Soto
Demandado	Luis Eduardo Luna Diaz
Radicado	056973184001- 2019 – 00355 – 00
Asunto	Auto # 787 – ordena traslado de liquidación

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la reliquidación secretarial del crédito, para que puedan ejercer el derecho de contradicción.

Por la Secretaría dese cumplimiento al artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - El Santuario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ffa3c0a34a54f6ab9e7e227b9c65703625b0227bfc869fc954d488ecef2a142

Documento generado en 06/08/2021 05:19:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>